



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012 (SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION)
RAD. 2024.00042.00

DEMANDANTE: MAURICIO ANDRES GALLO GOMEZ, NEVASO S.A.S y LUTOMI S.A.S

DEMANDADO: PAULINA GNECCO DE HAAYEN y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de verbal informándole que el apoderado del extremo demandante allegó memorial de subsanación. Sírvase proveer. Santa Marta, 09 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y una vez analizado el expediente contentivo de este proceso tras cumplirse los requisitos de ley que establecen los artículos 82, 83 y 375 del C.G.P. y de los artículos 6, 8, 10, 11, 12 y 13 de la ley 1561 de 2012, así como los establecidos en la ley 2213 de 2022 el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de saneamiento a la titulación por falsa tradición de que trata la ley 1561 de 2012 presentada por **MAURICIO ANDRES GALLO GOMEZ, NEVASO S.A.S y LUTOMI S.A.S** contra **PAULINA GNECCO DE HAAYEN, MIGUEL GNECCO CAMPO y PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: Córrese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que ejerzan su defensa.

TERCERO: Por secretaria procédase con el emplazamiento a los demandados, en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por secretaría procédase con el emplazamiento de las personas que se crean con derecho, así como también a todos los colindantes del inmueble objeto del proceso, en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012 (SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION)
RAD. 2024.00042.00

DEMANDANTE: MAURICIO ANDRES GALLO GOMEZ, NEVASO S.A.S y LUTOMI S.A.S

DEMANDADO: PAULINA GNECCO DE HAAYEN y PERSONAS INDETERMINADAS.

QUINTO: Ofíciesele al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que haga la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-5819 del bien inmueble objeto de la Litis, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 numeral 1 de la ley 1561 de 2012 y el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

SEXTO: Ofíciesele a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Secretaría de planeación Distrital de Santa Marta - Magdalena y Unidad de Catastro Multipropósito de Santa Marta – Magdalena para que indique los nombres de los colindantes del inmueble objeto del proceso y a la Personería Distrital, en razón de informarles de la existencia del presente proceso y para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, al tenor de lo establecido en el inciso 3ro del numeral 2do del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

SEPTIMO: Reconocer personaría jurídica al abogado JOSE ANGEL MELAMED FIELD, identificado con C. C. No. 72.226.689, y T. P. No. 112.261 del C. S de la J., como apoderado de la parte demandante, con las mismas facultades del memorial poder.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012 (SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION)

RAD. 2024.00042.00

DEMANDANTE: MAURICIO ANDRES GALLO GOMEZ, NEVASO S.A.S y LUTOMI S.A.S

DEMANDADO: PAULINA GNECCO DE HAAYEN y PERSONAS INDETERMINADAS.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 013 de fecha de 12 de febrero
de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0208

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho
judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al
contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su
numero de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c49f6499fa239d985cbe2903b188b7ca6e85aa733ba07f0d0979a78fd3a252**

Documento generado en 09/02/2024 10:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>